

de cualquier otra clase o especie, a satisfacer al socio único de las sociedades absorbidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, las operaciones de las sociedades absorbidas, que se disuelven sin liquidación, se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente «Panrico, Sociedad Anónima», a partir del 1 de enero de 2001.

No existen en las sociedades objeto de la presente fusión, acciones o participaciones especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de las propias acciones y participaciones existentes. No se confieren en la sociedad absorbente, ventajas de ninguna clase a los administradores de las sociedades que participan en la fusión, ni obviamente, a los expertos independientes, por no ser preceptiva la emisión de su informe en la presente fusión.

Se hace constar que no se produce modificación estatutaria alguna en la sociedad absorbente, ni cambios en la estructura y funcionamiento de su órgano de administración, que sean consecuencia de la fusión.

Como consecuencia de la fusión, y de acuerdo con el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones y participaciones de «La Payesita, Sociedad Anónima», «Donut Panrico Costafreda, Sociedad Anónima», «Donut Corporation Murcia, Sociedad Anónima», «Desarrollo de Talleres, Sociedad Anónima», «Panificio Rivera Costafreda, Sociedad Anónima», «Axpasta, Sociedad Anónima», «Comercial Donut, Sociedad Anónima», «Donuts Galicia, Sociedad Anónima», «Donut Corporation Asturias, Sociedad Anónima», y «Valenciana de Expansión Comercial, Sociedad Anónima» (todas ellas sociedades unipersonales), quedan amortizadas en su integridad.

Los accionistas, socios y acreedores de las sociedades que se fusionan tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión. De acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión tienen derecho a oponerse a la misma en los términos establecidos en el artículo 166 de la citada Ley durante el plazo de un mes a contar de la fecha del último anuncio de los presentes acuerdos.

Barcelona, Valencia, Murcia y A Coruña, 29 de junio de 2001.—Por «Panrico, Sociedad Anónima», Albert Costafreda Jo, Presidente del Consejo de Administración; por «La Payesita, Sociedad Anónima», «Donut Panrico Costafreda, Sociedad Anónima», «Donut Corporation Murcia, Sociedad Anónima», «Desarrollo de Talleres, Sociedad Anónima», «Panificio Rivera Costafreda, Sociedad Anónima», «Axpasta, Sociedad Anónima», «Comercial Donut, Sociedad Anónima», «Donuts Galicia, Sociedad Anónima», «Donut Corporation Asturias, Sociedad Anónima», y «Valenciana de Expansión Comercial, Sociedad Anónima», Albert Costafreda Jo, como representante de su Administrador único, «Panrico, Sociedad Anónima».—39.581.

y 3.<sup>a</sup> 25-7-2001

**PIGEM Y ASOCIADOS,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbente)**

**LAVINIA AUDITORS,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**REMON AGUIRRE AUDITORES,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las sociedades

«Pigem y Asociados, Sociedad Limitada» y «Lavinia Auditors, Sociedad Limitada», celebradas el 10 de julio de 2001, y la Junta general extraordinaria y universal de socios de la sociedad «Remon Aguirre Auditores, Sociedad Limitada», celebrada el 9 de julio de 2001, aprobaron, todas ellas, por unanimidad, la realización de una fusión mediante la cual, la primera sociedad absorbe las otras dos, que se disuelven sin liquidación.

La totalidad del patrimonio de las absorbidas pasa, en bloque, a formar parte del patrimonio de la absorbente, la cual se subroga en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas.

El correspondiente proyecto de fusión fue depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona y de La Rioja.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 11 de julio de 2001.—Los Administradores.—40.484. 1.<sup>a</sup> 25-7-2001

**PISCIFACTORÍA VIGUERA, S. A.**

Hace público que, en reunión de Junta general ordinaria celebrada el 29 de junio de 2001, la sociedad ha acordado la reducción de su capital social desde la cifra de 142.300.000 pesetas a la cifra de 52.281.020 pesetas, reducción llevada a cabo con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio de la sociedad, disminuido por consecuencia de pérdidas, mediante la reducción del valor nominal de las acciones de la cifra anterior de 25.000 pesetas cada una a la de 9.185 pesetas cada una.

Viguera (La Rioja), 11 de julio de 2001.—El Administrador único.—39.224.

**PROISA  
EMPRESA CONSTRUCTORA,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad parcialmente escindida)**

**TESINO INMUEBLES,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad beneficiaria de la escisión)**

La Junta general de socios de carácter universal celebrada el 26 de junio de 2001, acordó por unanimidad la escisión parcial de la sociedad mediante la segregación de la unidad económica constituida por el patrimonio afecto a la actividad de compraventa y alquiler de inmuebles a la sociedad de nueva constitución denominada «Tesino Inmuebles, Sociedad Limitada». La sociedad beneficiaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los balances de escisión; así como el derecho de los acreedores conforme al artículo 243, apartado 1, de la citada Ley, a oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de escisión.

Villena, 26 de junio de 2001.—El Administrador único, José María García-Forte Amorós.—39.750. y 3.<sup>a</sup> 25-7-2001

**PUEENTE TRANS BALEAR, S. L.**

En Junta general ordinaria y extraordinaria celebrada por la sociedad mercantil «Pueente Trans Balear, Sociedad Limitada» el día 20 de junio de 2001, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

«Reducir el capital social a cero y aumentarlo simultáneamente en veinticuatro millones de pesetas, con creación de veinticuatro mil participaciones sociales, de mil pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número uno al veinticuatro mil, ambos inclusive; y fijar el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la oferta de asunción de las nuevas participaciones en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» para que los socios puedan ejercitar su derecho a asumir, en el aumento del capital social, un número de participaciones proporcional al valor nominal de las que posean.»

Lo que se comunica a los efectos que sean procedentes.

Coslada, 10 de julio de 2001.—El Administrador único, Mariano Almudevar Garcés.—39.253.

**PULEVA FOOD,  
SOCIEDAD LIMITADA,  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**COMPLEJO DE INDUSTRIAS  
LÁCTEAS DE LUGO,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**LACTARIA CASTELLANA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**LÁCTEAS REUNIDAS,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**LA LACTARIA ESPAÑOLA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**G.L.G. GRUPO LÁCTEO GALLEGO,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**LEYMA ALIMENTOS DE GALICIA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**CORPORACIÓN  
AGROALIMENTARIA GALLEGA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**AGROINVES LÁCTEAS,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**LUASOL, SOCIEDAD LIMITADA  
NUTRIMAT, SOCIEDAD LIMITADA**

**SODIET, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**GANADERÍA LA MORA  
DEL ZADÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**MERCANTIL HISPANO AFRICANA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Sociedades unipersonales  
(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que el socio único de las sociedades «Puleva Food, Sociedad Limitada», «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, Sociedad Anónima», «Lactaria Castellana, Sociedad Anónima», «Lácteas Reunidas, Sociedad Anónima», «La Lactaria Española, Sociedad Anónima», «G.L.G. Grupo Lácteo Gallego, Sociedad Anónima», «Leyma Alimentos de Galicia, Sociedad Anónima», «Corporación Agroalimentaria

Gallega, Sociedad Anónima», «Agroinves Lácteas, Sociedad Limitada», «Luasol, Sociedad Limitada», «Nutrimat, Sociedad Limitada», «Sodiet, Sociedad Anónima», «Ganadería La Mora del Zaidín, Sociedad Anónima», «Mercantil Hispano Africana, Sociedad Anónima», todas ellas sociedades unipersonales, en las Juntas generales celebradas el día 29 de junio de 2001, se acordó la fusión de las citadas sociedades, mediante la absorción de las segundas por la primera, lo que implicará la extinción y disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquéllas.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión, redactado por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión y depositado en los Registros Mercantiles de Granada y La Coruña, con fecha 12 de junio de 2001.

Las Juntas generales de las sociedades absorbidas participantes en la fusión, decidieron aprobar como Balances de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2000. La Junta general de la sociedad absorbente decidió aprobar como Balance de fusión el cerrado a 31 de marzo de 2001.

La fusión acordada se someterá al régimen tributario previsto en el capítulo VIII, título VIII, de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Al tratarse de una fusión por absorción contemplada en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede llevar a cabo aumento de capital de la sociedad absorbente, ni ha sido necesaria la elaboración de informes de Administradores y de expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

Las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán, a efectos contables, realizadas por la absorbente, a partir del día 1 de enero de 2001.

No existe tipo de canje alguno de las acciones o participaciones de las sociedades intervinientes en la fusión, ni tampoco procedimiento de cambio. Las sociedades que participan en la fusión no tienen ni tendrán acciones de clases especiales, ni participaciones privilegiadas, ni derechos especiales distintos de las acciones o participaciones. Por otra parte, no se atribuirá ninguna clase de ventaja en la sociedad absorbente a los administradores que hayan intervenido en el proyecto de fusión, ni a experto independiente alguno, pues su intervención no ha sido necesaria.

La fusión no acarreará modificación estatutaria alguna derivada de la misma en la sociedad absorbente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente:

A) El derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en las Juntas generales y el Balance de fusión de cada una de dichas sociedades.

B) El derecho de oposición a la fusión que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, durante el transcurso de un mes contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas generales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Granada, 4 de julio de 2001.—Los Presidentes del Consejo de Administración de «Puleva Food, Sociedad Limitada», y «Agroinves Lácteas, Sociedad Limitada», y los Administradores generales únicos del resto de sociedades.—39.665.

y 3.<sup>a</sup> 25-7-2001

## Q4 AUTOMOCIÓN, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de la sociedad «Q4 Automoción, Sociedad Anónima», celebrada el día 18 de julio de 2001,

adoptó por unanimidad, entre otros acuerdos, la reducción del capital social de la compañía en la cantidad de siete millones quinientas mil pesetas, mediante la amortización de las 750 acciones propias, números 251 al 1000, quedando el capital fijado en la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas.

Los títulos quedarán inutilizados en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo. Asimismo, se hace constar el derecho de oposición a la reducción que asiste a los acreedores según los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Como consecuencia de la reducción anterior, y resultando un capital social inferior al mínimo establecido por la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda por unanimidad transformar la compañía en sociedad de responsabilidad limitada.

Terrasa, 19 de julio de 2001.—El Administrador único, Francisco López Nogué.—40.480.

## RADIO ESPAÑA DE BARCELONA, S. A.

### *Reducción de capital social*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta general de accionistas de la sociedad ha adoptado el acuerdo de reducir el capital social en la cantidad de 18.524 pesetas, con el fin de reembolsar dicho importe a los socios.

Sustitución de títulos: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta general de accionistas de la sociedad ha acordado unificar en una sola serie las siete series de acciones existentes, la emisión de nuevos títulos representativos de las acciones y la anulación de los anteriores, fijando el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio para que los accionistas procedan al canje de los títulos antiguos por los nuevos mediante su presentación en Caspe, 12, Barcelona.

Barcelona, 2 de julio de 2001.—El Administrador único.—39.211.

## RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S. A.

*Emisión de obligaciones simples «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», julio 1998, fijación de tipo de interés*

De conformidad con la escritura pública y el folleto de emisión, se comunica a los tenedores de obligaciones de la emisión de obligaciones «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», julio 1998, que el tipo de interés aplicable al período de devengo de interés que se inicia el 20 de julio de 2001 y finaliza el 22 de julio de 2002 es el 4,4310000 por 100.

Madrid, 23 de julio de 2001.—Caja Madrid, como entidad agente.—40.824.

## RESITA, S. L. (Sociedad absorbente)

## BARCELONESA DE CAFETERÍAS, S. L. (Sociedad absorbida)

Las Juntas generales extraordinarias universales de socios de la entidad «Resita, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente) y de la entidad «Barcelonesa de Cafeterías, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), celebradas el 29 de mayo de 2001, acordaron, por unanimidad, la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción por parte de «Resita, Sociedad Limitada» de «Barcelonesa de Cafeterías, Sociedad Limitada», lo que implicará la extinción y disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida, y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión univer-

sal, los derechos y obligaciones de aquélla. Todo ello en los términos del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente que los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, podrán obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en las Juntas generales y los Balances de fusión de cada una de las sociedades, y que, asimismo, a los acreedores de cada una de las sociedades, les asiste el derecho de oposición a la fusión, durante el transcurso de un mes, contado a partir de la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas generales, en los términos previstos en el artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 6 de julio de 2001.—El Administrador solidario de «Resita, Sociedad Limitada» y el Administrador único de «Barcelonesa de Cafeterías, Sociedad Limitada».—40.142. 1.<sup>a</sup> 25-7-2001

## RIVERLAND, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

## ESCADOR E-BUSINESS SOLUTIONS, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

### *Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único la sociedad «Riverland, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y el socio único de la sociedad «Escador E-Business Solutions, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, en ambos casos en el ejercicio de las competencias de Junta general con arreglo al artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acordaron el día 16 de mayo de 2001, por unanimidad, la fusión mediante absorción por parte de «Riverland, Sociedad Limitada», de «Escador E-Business Solutions, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación y traspaso en bloque de todos los activos y pasivos de la sociedad absorbida a «Riverland, Sociedad Limitada», conforme a los Balances de fusión cerrados el 31 de diciembre de 2000, tanto para la sociedad absorbida como por la sociedad absorbente y al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Granada. La fusión tendrá efectos contables a partir de 1 de enero de este año 2001.

Se hace constar, asimismo, que la sociedad absorbente modifica su denominación tomando el de la sociedad absorbida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 418.1 del Reglamento del Registro Mercantil, pasando a denominarse «Escador E-Business Solutions, Sociedad Limitada», a los efectos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar que los socios y acreedores de «Riverland, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y de «Escador E-Business Solutions, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, en el domicilio social de las sociedades intervinientes en la fusión.

Asimismo, se hace expresamente constar que durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión, los acreedores podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Granada, 29 de junio de 2001.—El Administrador único de «Riverland, Sociedad Limitada» y de «Escador E-Business Solutions, Sociedad Limitada», José Miguel Sánchez Jiménez.—40.014.

y 3.<sup>a</sup> 25-7-2001